



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 239/26**

Sucre, 30 de julio de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 29 de julio de 2026, con (Reg. CM-1269), la Sra. Juana López Maldonado, PRESIDENTE y LA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS PRODUCTORES DE CHUQUISACA ASARPROCH – “LA PLATA” y FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARTESANOS PRODUCTORES DE CHUQUISACA “FEDAPCH”, solicitan al Presidente del Concejo Municipal de Sucre, AUTORIZACIÓN para el uso de espacio público en la PLAZUELA SAN FRANCISCO; para la realización de una Feria Artesanal que responde a la conmemoración de las efemérides patrias del 6 de agosto, fecha de gran importancia para la ciudad de Sucre y todo el país, ocasión en la que se registra una significativa afluencia de visitantes nacionales y extranjeros, constituyéndose la feria en un espacio para promover y difundir la producción artesanal con identidad cultural del departamento de Chuquisaca, fortaleciendo el trabajo de los artesanos, impulsando la economía local y revalorizando el patrimonio cultural, programada del 03 al 08 de agosto de 2026; y de no ser posible la disponibilidad de autorización de la Plazuela San Francisco, solicitan como alternativa la autorización en la Plazuela Zudáñez.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 30 de julio de 2026, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado POR UNANIMIDAD RECHAZAR la autorización de uso de espacio público en la PLAZUELA SAN FRANCISCO y PLAZUELA ZUDÁÑEZ (Centro Histórico de la ciudad) a la Sra. Juana López Maldonado, PRESIDENTE y LA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS PRODUCTORES DE CHUQUISACA ASARPROCH – “LA PLATA” y FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARTESANOS PRODUCTORES DE CHUQUISACA “FEDAPCH”, para la realización de una Feria Artesanal que responde a la conmemoración de las efemérides patrias del 6 de agosto, programada del 03 al 08 de agosto de 2026.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su art. 3 dispone: La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y **el cuidado de los bienes públicos**.

Que, el artículo 97 de la Ley Municipal Autonómica No. 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, dispone: El Pleno del Concejo Municipal es la máxima instancia de decisión del Concejo Municipal donde se deciden las políticas institucionales y las normas para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal...sic”.

Que, conforme al inc. b) del art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.





CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Que, la Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal No. 001/2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR por UNANIMIDAD la autorización de uso de espacio público en la PLAZUELA SAN FRANCISCO y PLAZUELA ZUDÁÑEZ (Centro Histórico de la ciudad) a la Sra. Juana López Maldonado, PRESIDENTE y LA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS PRODUCTORES DE CHUQUISACA ASARPROCH - "LA PLATA" y FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARTESANOS PRODUCTORES DE CHUQUISACA "FEDAPCH", para la realización de una Feria Artesanal que responde a la conmemoración de las efemérides patrias del 6 de agosto, programada del 03 al 08 de agosto de 2026.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del G.A.M.S.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE